

San Andrés de Giles, 8 de marzo de 2019.-

ORDENANZA N° 2185

Visto:

El Expediente N° 4101-4419/18, en el cual se encuentra glosado un convenio suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles, y

Considerando:

Que el mismo, tiene por objeto la prestación de cursos de capacitación, trabajos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento técnico por parte de la facultad, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en ésta.

Que resulta necesario impulsar la calidad educativa, brindando recursos humanos locales con capacitación adecuada, a fin de fomentar el crecimiento y desarrollo económico de esta región.

Que, las tareas serán instrumentadas en convenios específicos, donde se estipularán los programas de actividades, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

Que el expediente de referencia cuenta con los dictámenes pertinentes del Sr. Contador Municipal y la Sra. Asesora Letrada de la Comuna;

Que, por lo precedentemente expuesto, este Honorable Cuerpo estima conveniente dar curso favorable a la tramitación de referencia, por lo que deviene necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello el H.C.D., en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Homológase el convenio suscripto entre Municipalidad de San Andrés de Giles y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, que tiene por objeto, la prestación de cursos de capacitación, trabajos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento técnico por parte de la facultad, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en ésta.

Artículo 2°: Déjase establecido que en cada gasto que sea necesario erogar, deberá requerirse la intervención previa de la contaduría municipal, a efectos de determinar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.



Artículo 3º: Regístrese. Comuníquese a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, a la Contaduría Municipal, regístrese y archívese.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 7 de marzo de 2019.-